

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ACADÉMICA
– ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS A DISTANCIA
DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo número 65 de la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Institucional P.D.I 2005-2015 “Sueños, desafíos y compromisos con la sociedad”, en aras de la gestión de la alta calidad de la educación, reconoce como necesario la redefinición de la Modalidad a Distancia en los aspectos pedagógicos y administrativos y por lo tanto se hace necesario la creación de La División de Estudios a Distancia y la reorganización de los programas que tienen esta modalidad.

Que según Acuerdo del Consejo Superior los programas de tecnología agropecuaria, tecnología agroindustrial, tecnología en obras civiles, tecnología en administración financiera, administración de negocios, ciencias de la información y la documentación, salud ocupacional, estarán sujetas a la reconsideración expresa en el P.D.I.

Que la Universidad viene adelantando convenios con otras universidades y municipios que ofrecen programas de modalidad a distancia o presencial y es necesario establecer los procesos administrativos y académicos eficientes para ser bien aprovechados como Universidad oferente.

Que es necesario precisar la estructura Académico-Administrativa de esta nueva dependencia en concordancia con lo dispuesto por el decreto 1279 de junio 19 del 2002 en su artículo 17.

Que esta modalidad debe ser muy ágil y dinámica en la evaluación de las necesidades del entorno y dinámica en la oferta de programas y la adaptación de los mismos a los cambios y tendencias.

Que con el fin de participar institucionalmente en el desarrollo educativo de la región, a partir de la integración de los programas de los CREAD y los centros de apoyo con que cuenta la Universidad y que tienen una relación directa con la modalidad, se hace necesario la creación de La División de Estudios a Distancia.

Que este proyecto fue presentado ante el Consejo Académico, Decanos y Directores de programa con el fin de socializarlo.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N°**

ARTÍCULO 1° Adoptar la nueva estructura académica – administrativa de La División de estudios a distancia de la Universidad del Quindío con los siguientes programas propios y en convenio:

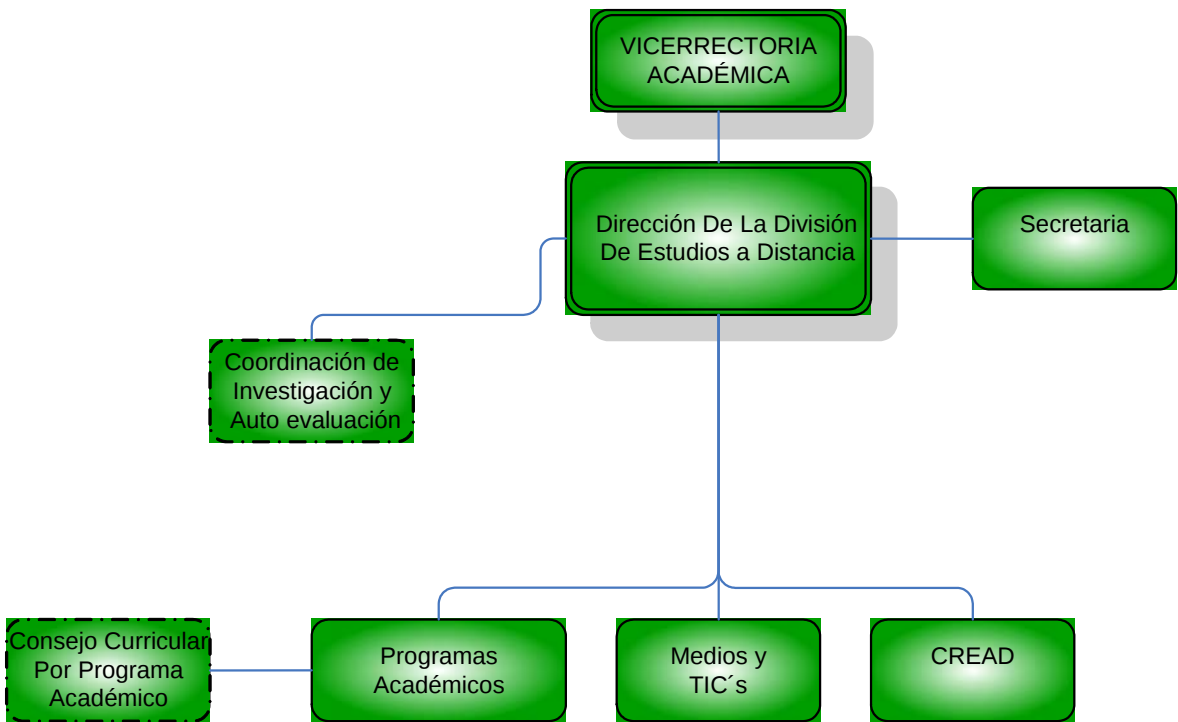
Programas Propios

- Tecnología Agropecuaria.
- Tecnología Agroindustrial.
- Tecnología en Obras Civiles.
- Tecnología en Administración Financiera.
- Administración de Negocios.
- Ciencias de la Información y la Documentación.
- Salud Ocupacional
- CERES
- Y los que se crean en el futuro.

Programas en Convenio

- Ingeniería de Sistemas por Ciclos.
- Licenciatura en Pedagogía Infantil.
- Licenciatura en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales
- Licenciatura en Básica con Énfasis en Lengua Castellana.
- Y los que se ofrezcan en convenio con otras universidades en el futuro.

ARTÍCULO 2° Defínase la estructura administrativa de La División de Estudios a Distancia.



CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N°

Académica y administrativamente, tanto los programas propios como los programas en convenio relacionados en el artículo anterior dependerán de La División de Estudios a Distancia.

La División de Estudios a Distancia se rige por el estatuto general de la Universidad, como dependencia directa de la Vicerrectoría Académica.

Administrativamente La División contará con:

Una Dirección de La División de Estudios a Distancia

Un Consejo Curricular por cada Programa

Las Direcciones de los Programas

Las Secretarías de los Programas

Los Coordinadores de CREAD

Las Secretarías de los CREAD

Los docentes que hacen parte de los programas académicos que hace referencia el artículo 1. Estos quedarán adscritos a La División de Estudios a Distancia.

ARTÍCULO 3°: *Los comités curriculares de los programas estarán integrados por:*

- *El director del programa que lo presidirá.*
- *Los representantes de las áreas que conforman el currículo.*
- *El representante de los estudiantes.*
- *El Representante de los egresados.*

ARTÍCULO 4°: *Los profesores de La División de Estudios a Distancia, desempeñarán las funciones inherentes a las tutorías de los programas y su misión estará orientada al acompañamiento del estudiante en el desarrollo de sus competencias de aprendizaje autónomo y sus procesos académicos. Además, a la producción de módulos y medios virtuales mediante el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs).*

ARTÍCULO 5°: *Los Centros Regionales de Educación a Distancia – CREAD – son unidades administrativas que apoyan el desarrollo de las actividades del centro en las regiones y tendrán un coordinador, quien será vinculado como profesional administrativo según lo establecido en las normas vigentes de la universidad.*

ARTÍCULO 6°: *Los CERES municipales son centros de educación donde las Universidades ofrecen programas a distancia o presencial previo convenio con el municipio, estos contarán con un coordinador que será vinculado como profesional administrativo según lo establecido en las normas vigentes de la Universidad.*

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N°

ARTÍCULO 7°: *Las unidades de apoyo tutorial son unidades de apoyo académico a los procesos de auto aprendizaje presencial y virtual de los estudiantes.*

ARTÍCULO 8°: *La División de Estudios a Distancia abrirá unidades de apoyo tutoriales dependientes del CREAD más próximo, como comunidad de apoyo académico en aquellos municipios donde el número de estudiantes no sea el adecuado para darle la categoría de CREAD.*

ARTÍCULO 9°: *La universidad del Quindío a través de La División, podrá establecer convenios interinstitucionales para el establecimiento de los CREAD, unidades de apoyo tutoriales y ofrecimiento de sus programas de acuerdo con la normatividad vigente.*

ARTÍCULO 10°: *La coordinación de investigación y currículo será el órgano de apoyo, encargado de la dirección y orientación de investigaciones y propuestas curriculares que se adelanten en La División Estudios a Distancia.*

ARTÍCULO 11°: *Facultar al señor Rector por el término de un año, contados a partir de la fecha de expedición de este acuerdo, para que provea los cargos que se requieren para adoptar la estructura académica y administrativa que por este acuerdo se da a la División de Estudios a Distancia, informando al Consejo Superior sobre las decisiones que adopte.*

Parágrafo: *En caso de creación de cargos, el señor Rector estará facultado para establecer requisitos, funciones y determinar los salarios, con base en las normas que rigen la materia.*

ARTÍCULO 12° *Facultar al señor Rector, para que ordene los movimientos presupuestales que requiera la aplicación de este acuerdo.*

ARTÍCULO 13° *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las posiciones que le sean contrarias.*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE